

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024 -2025-MPC/GM

Cusco, 27 ENE 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTOS;

La Resolución de Gerencia N°0824-2024-GTVT/MPC de fecha 02 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte; Recurso de Apelación interpuesto por Lucio Mayta Huamanguilla en fecha 06 de mayo de 2024 (Expediente N°022834-2024); Informe N° 750-2024-MPC-GTVT emitido en fecha 10 de diciembre de 2024 por el Gerente de Tránsito, Vialidad y Transporte; Informe N°0042-2025-GM-OGAJ/MPC emitido en fecha 10 de enero de 2025 por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia N°10294-GTVT-MPC-2022 de fecha 27 de diciembre de 2022, se resolvió: PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el descargo presentado por el administrado Lucio Mayta Huamanguilla en concordancia DECLARAR la EXISTENCIA de la responsabilidad administrativa respecto de la infracción al Reglamento Nacional de Tránsito contenida en la Papeleta de Infracción N° 415896E de fecha 18 de junio del año 2022 de código M-02. SEGUNDO: SANCIONAR a Lucio Mayta Huamanguilla, conductor del vehículo de placa N°AQV-884 con multa equivalente a 50% de la UIT teniendo como responsable solidarios en calidad de propietarios para el pago de la multa a Oscar Eduardo Francisco Pilco y Sara Rosario Medina Sánchez y suspensión de la licencia de conducir N°Z25000692 por tres (3) años (...); resolución que fue notificada al administrado en fecha 29 de diciembre de 2022, conforme se desprende del acta de notificación cuya copia obra a fojas 01;

Que, en fecha 25 de agosto de 2023, el administrado Lucio Mayta Huamanguilla, solicitó la caducidad del procedimiento sancionador, archivamiento y se revoque las medidas preventivas (retención de licencia de conducir, puntos en proceso y/o firmes);

Que, a través de la Resolución de Gerencia N°0824-2024-GTVT-MPC de fecha 02 de abril de 2024, se resuelve la solicitud de caducidad, señalando: PRIMERO: ESTESE a lo RESUELTO en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°10294-GTVT-MPC-2022, de fecha 27 de diciembre de 2022 que RESOLVIÓ DECLARAR la EXISTENCIA de la responsabilidad administrativa del Sr. Lucio MAYTA HUAMANGUILLA, respecto de la papeleta de infracción de tránsito N°0415896E Código M-2, sancionándolo con la SUSPENSIÓN de su licencia de conducir por el término de TRES (3) años contados desde el día de la imposición de la PIT. SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el administrado contenido en el expediente N°04932-2024, ello por los fundamentos expuestos en el presente acto administrativo; resolución que también fue notificada en fecha 03 de abril de 2024 al administrado conforme se evidencia del Acta de Notificación obrante a fojas 26;

Que, en fecha 16 de mayo de 2024, mediante Expediente N° 022834-2024, el Administrado Lucio MAYTA HUAMANGUILLA, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N°0824-2024-GTVT-MPC de fecha 02 de abril de 2024, solicitando: "(...) Como pretensión administrativa principal, interpongo recurso administrativo de apelación para que se declare la nulidad total de la Resolución Gerencial N°0824-GTVT/MPC, del 02-ABR-2024, por contravenir el artículo 10 del TUO de la Ley 27444 Decreto Supremo 004-2019-JUS; y como consecuencia: Como pretensión accesorio, solicita se deje sin efecto la acción, la multa y la medida preventiva (Retención de licencia de conducir) para la habilitación del conductor (...)";

Que, mediante Informe N° 750-2024-MPC-GTVT, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Gerente de Tránsito, Vialidad y Transporte, eleva al superior jerárquico - Gerencia Municipal- el Expediente N° 022834-



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

2024, que contiene el Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N°0824-2024-GTVT-MPC de fecha 02 de abril de 2024, para su evaluación correspondiente;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 218.2 del Artículo 218 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 “El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.” (Texto según el artículo 207 de la Ley N° 27444, modificado según el artículo 2 Decreto Legislativo N°1272); siendo que, en el presente caso, la resolución impugnada habría sido notificada el día 03 de abril de 2024, habiendo presentado el Administrado su recurso de apelación el día 06 de mayo de 2024, es decir, fuera del plazo perentorio de 15 días que señala la ley, el cual venció el día 24 de abril de 2024; por lo cual, el recurso deviene en extemporáneo;

Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, es necesario hacer mención a lo establecido en el artículo 220° del TUO de la LPAG, el cual señala que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, siendo que en el caso materia del presente, el recurso presentado por el administrado no cumple ninguno de los dos supuestos legales;

Que, finalmente mediante Informe N°0042-2025-GM-OGAJ/MPC de fecha 10 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de efectuar la evaluación del expediente, emite opinión señalando que: Resulta legalmente IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por Lucio Mayta Huamanguilla, contra la Resolución de Gerencia N°0824-2024-GTVT-MPC, por extemporáneo”;

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, en aplicación al artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y, de conformidad a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2024-MPC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Apelación, contenido en el Expediente con Registro N° 022834-2024 interpuesto por **LUCIO MAYTA HUAMANGUILLA** contra la Resolución de Gerencia N°0824-2024-GTVT-MPC emitida por la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte en fecha 02 de abril de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA ante esta Municipalidad Provincial del Cusco, conforme lo establece el artículo 228° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nro. 27444 y modificatorias vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la notificación de la presente resolución al administrado por **Lucio Mayta Huamanguilla** en su domicilio real ubicado en la Quinta Los Pinos Mz. A, Lote 02 del distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco y en calidad de responsables solidarios a **Oscar Eduardo Francisco Pilco** con domicilio según RENIEC en la Mz. H, Lote 16, Urb. Los Jazmines del Naranjal, del Distrito de los Olivos, provincia departamento de Lima y **Sara Rosario Medina Sánchez** con domicilio según RENIEC en la Mz. H, Lote 16, Urb. Los Jazmines del Naranjal, del Distrito de los Olivos, provincia departamento de Lima y, agotada su ubicación domiciliaria, proceder conforme al procedimiento dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en la página web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.C.
- GM (02)
- GTVT
- Administrado (01)
- Responsable Solidario (02)
- GM/MLVM/Idpc.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

LIC. MARISOL LISVE VARGAS MONTAÑEZ
GERENTE MUNICIPAL